Gracias Presidente. Habiendo trasladado el informe del Estado de Guatemala para el EPU, se puede observar que Guatemala ha dado cumplimiento a las convenciones y tratados de los que es signataria en materia de Derechos Humanos, e igualmente ha dado respuesta a las diversas recomendaciones aceptadas en 2017.

El Ministerio Público, recibe por parte de la ciudadanía, una denuncia por minuto, lo cual implicó que ante la realidad en el 2017 de solamente contar con 64 fiscalías en municipio, actualmente mediante un adecuado uso presupuestario, tiene ahora presencia en los 340 municipios, brindando un efectivo acceso a la justicia a todos los guatemaltecos en sus propias comunidades, contando con la certificación ISO 9001:2015 en 273 de esas 340 fiscalías municipales. Esto viene a fortalecer la presencia de 23 Fiscalías Distritales en los 22 Departamentos y además, se informa que ahora se han creado 14 nuevas Fiscalías de Sección, dando un total de 32, las cuales son entes especializados que buscan dar una respuesta diferenciada de conformidad con las necesidades de la población y lo dinámico del fenómeno criminal, y permiten atender todas las denuncias de nuestra población.

En ese sentido, es importante ratificar que el Ministerio Público como una entidad autónoma, a la que constitucionalmente se le delega el ejercicio de la acción penal pública a través de la Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, ha generado acciones de manera objetiva e imparcial, siempre bajo el estricto cumplimiento a la ley, razón por la que al momento de ejercitar su función lo realiza en respeto al mandato constitucional, también universalmente aceptado, de que nadie es superior a la ley, tomando en cuenta la generalidad, abstracción e impersonalidad, y desarrollando su labor investigativa y de persecución penal con base en los hechos expresados por los denunciantes, así como en los indicios y pruebas que obtiene cada fiscalía.

Toda fiscalía General o Ministerio Público como representante del poder público en materia de investigación y persecución penal, es un bastión fundamental en la construcción de un Estado de Derecho que garantiza el cumplimiento de la ley, el debido proceso, y el respeto a los derechos humanos, razón por la cual, de no cumplir con su función legal, esta omisión implicaría sinónimo de impunidad.

El derecho de denuncia ciudadano jamás puede ser limitado, es por ello que ante cada una de las denuncias recibidas por minuto, el Ministerio Público resalta la confianza que la población tiene en la institución, por lo que toda y cada una de las denuncias que recibe son atendidas e investigadas sin importar la persona denunciada, haciéndolo en forma objetiva, imparcial y científica, para así determinar si debe presentarse ante un juez de garantías con el fin de que este decida si se debe iniciar o no proceso penal.

Esta expresión general se realiza con el fin de reiterar que toda la población guatemalteca es igual ante la ley y nadie es superior a la misma, de esa cuenta, cuando se trata de denuncias de ciudadanos dirigidas a defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, miembros de grupos vulnerables, fiscales, jueces o magistrados, el Ministerio Público ha desarrollado diversas instrucciones, circulares y protocolos que permitan atender los casos antes relacionados con pertinencia y atendiendo a su especial situación.

Es por ello que una vez determinado que existe la posible comisión de un delito y hay indicios suficientes que ameriten iniciar un proceso penal, se acude ante el juez competente, sin importar la persona denunciada, y de esa cuenta, este juez de garantías decide al respecto del caso individual, siendo éste garante de todos los derechos de las partes, mediante la aplicación de la legislación constitucional y ordinaria, tomando en cuenta el principio de convencionalidad y permitiendo que las partes hagan uso de su derecho de defensa, se desarrolle un debido proceso y se respete la presunción de inocencia, por lo que si alguna de las partes no estuviere de acuerdo con las resoluciones judiciales emitidas o con las acciones realizadas por cualesquiera de las partes del proceso, puede hacer uso de los diversos recursos de impugnación que la ley establece.

Es así que recordando los propósitos y principios regulados en la Carta de las Naciones Unidas, se hace necesario en respeto al debido proceso, que cada caso en particular avance conforme lo establece la ley, para que al momento de que sea emitida por el respectivo órgano jurisdiccional competente la resolución específica de cada caso, y esta haya causado firmeza, sea esta la que determine con certeza jurídica el accionar real del Estado de Guatemala, en respeto al principio de legalidad.

Así mismo, el Ministerio Público ha generado acciones de fortalecimiento en materia de corrupción, ya que a partir de la finalización del plazo del convenio de Naciones Unidas con Guatemala, para el acompañamiento de CICIG, se incorporó la FECI en el año 2019 como Fiscalía de Sección en el esquema organizativo del MP, ya que antes no formaba parte del mismo. De la misma manera se aumentó en un 75% el personal que la conformaba pasando de 80 a 140 personas, mediante la conformación de una Unidad de Apoyo Técnico que adicionó 60 personas, las cuales incluyen 10 investigadores guatemaltecos, pues antes solo se contaba con apoyo de investigadores internacionales, aspecto q también se complementa mediante el trabajo de las Fiscalías de Delitos Administrativos, contra la Corrupción y de Asuntos Internos; con ello el Ministerio Público da cumplimiento a su función constitucional de ser el ente encargado de la acción penal pública.